

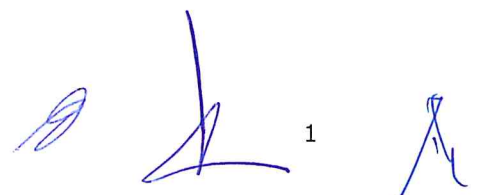
**INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE LA ESCISIÓN PARCIAL
FINANCIERA DE DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)
A FAVOR DE CYMI BRASIL, S.L.U., DRAGADOS OFFSHORE, S.A.U. Y SICE
TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.U (SOCIEDADES BENEFICIARIAS)**

En Madrid, a 30 de junio de 2026.

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023 ("**LME**"), los órganos de administración, con el cargo vigente, de las sociedades participantes en la escisión parcial financiera (la "**Escisión**"), esto es, DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.U. (la "**Sociedad Escindida**") y CYMI BRASIL, S.L.U. ("**CYMI Brasil**"), DRAGADOS OFFSHORE, S.A.U. ("**Dragados Offshore**") y SICE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A.U. ("**SICE**", conjuntamente con CYMI Brasil y Dragados Offshore, las "**Sociedades Beneficiarias**", y, conjuntamente con la Sociedad Escindida, las "**Sociedades**"), redactan y suscriben este informe para los trabajadores, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Escisión, sus consecuencias para dichos trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de cada sociedad y para sus acreedores (la "**Escisión**" y el "**Informe de Escisión**", respectivamente).
- 1.2. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que Dragados Offshore y CYMI Brasil son las únicas Sociedades que tienen trabajadores en plantilla, contando CYMI Brasil únicamente con un trabajador.
- 1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 LME, dado que la decisión de Escisión será adoptada por el accionista único de la Sociedad Escindida y por el socio o accionista único, según corresponda, de cada una de las Sociedades Beneficiarias (pudiendo asimilarse, por tanto, a la adopción del acuerdo en sede de Junta General Universal y por unanimidad), no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, ni publicar el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones.

En ese sentido, conforme al artículo 5.4 LME, no se incluye sección del informe destinada a los socios/accionistas únicos por estar previsto que la


1

Escisión sea aprobada por decisión de los mismos.

2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA

- 2.1. General. La Escisión se llevará a cabo de conformidad con la legislación mercantil, plasmada en la LME, así como con lo dispuesto por el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), y en las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Al respecto, téngase presente que, si bien en este documento se citan preceptos de la LME que se refieren a la fusión, dichos preceptos resultan aplicables a la Escisión por la remisión contenida en el artículo 63 LME.

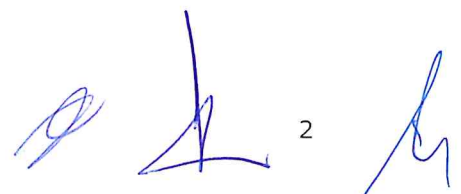
- 2.2. Proyecto de Escisión. El Proyecto de Escisión, suscrito por los órganos de administración de las Sociedades, contiene las menciones mínimas exigidas por la LME.

A los efectos oportunos, se hace constar que no procede realizar notificación alguna a los trabajadores de la Sociedad Escindida ni de SICE al no tener estas ningún trabajador en la fecha de este Informe de Escisión.

- 2.3. Acuerdo de escisión. Se someterá la aprobación de la Escisión a los accionistas y socios únicos, según corresponda, de cada una de las Sociedades. Se pondrá a disposición de los trabajadores de Dragados Offshore y CYMI Brasil, o de los representantes de los trabajadores, en su caso (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales): (i) el Proyecto de Escisión; (ii) el Informe de Escisión; y (iii) la demás documentación a la que se refiere el artículo 46 LME.

- 2.4. Régimen fiscal. Se aplicará a la escisión el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

- 2.5. Efectos de la escisión. Mediante la ejecución de la Escisión se pretende transmitir en bloque por sucesión universal a las Sociedades Beneficiarias en los términos que se indican a continuación la totalidad de las acciones y participaciones representativas del 100% de CYMI Brasil, Dragados



2

Offshore y SICE.

En virtud del art. 60 LME, mediante la ejecución de la Escisión, en unidad de acto y de forma simultánea con el traspaso del patrimonio escindido a favor de las Sociedades Beneficiarias, la totalidad de las acciones y participaciones antes referidas serán adquiridas por COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L.U. ("**Cobra**"), en su condición de accionista único de la Sociedad Escindida.

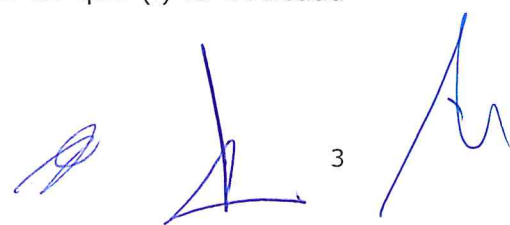
3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA ESCISIÓN

- 3.1. Motivación y finalidad de la Escisión. La Escisión se fundamenta en el deseo de trasladar la participación directa de determinadas inversiones, controladas hasta la fecha por la Sociedad Escindida, a favor de las Sociedades Beneficiarias, que, consecuentemente y en unidad de acto, se trasladará a Cobra, como accionista único de la Sociedad Escindida. En la Sociedad Escindida permanecerán todos los demás elementos de su patrimonio activo y pasivo vinculados al resto de líneas de actividad.

La operación proyectada responde, fundamentalmente, al propósito de reordenar la estructura societaria del grupo Cobra y de mejorar y optimizar la gestión de la participación en las sociedades que integran el patrimonio escindido.

En particular, mediante la operación proyectada, las diferentes áreas de negocio encabezadas por CYMI Brasil, Dragados Offshore y SICE pasarán a depender directamente de Cobra, al igual que la mayor parte de las sociedades cabeceras de las distintas áreas de negocio del grupo Cobra, configurando una estructura organizativa más homogénea y eficiente.

- 1.1. Asimismo, la tenencia directa por Cobra de dichas participaciones, eliminando niveles societarios intermedios, simplificará los procesos de toma de decisiones y mejorará la coordinación, supervisión y seguimiento de las sociedades participadas, permitiendo una gestión más eficiente y una reducción de los costes asociados a la gestión de dichas participaciones. Adicionalmente, esta estructura facilitará una distribución más ágil de los fondos al eliminar escalones intermedios.
- 3.2. Procedimiento de canje. Habida cuenta del tipo de escisión que se propone (de cartera o financiera) y en la medida en que (i) la Sociedad



3

Escindida es socio o accionista único, según corresponda, de las Sociedades Beneficiarias; y (ii) Cobra devendrá socio o accionista único, según corresponda, de todas las Sociedades; no es necesario realizar aumentos de capital de las Sociedades Beneficiarias. No obstante, la Sociedad Escindida reducirá sus reservas (en forma de reserva negativa de escisión) por importe de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (55.342.707,12.-€).

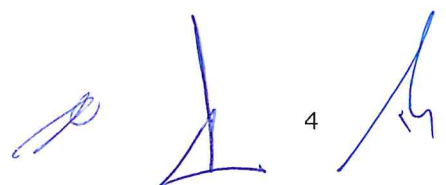
Como consecuencia de lo anterior, tampoco procederá el abono a reservas de cantidad alguna dado que: (i) Cobra ya es titular indirecto de las participaciones y acciones recibidas y (ii) las Sociedades Beneficiarias transmiten de forma simultánea a Cobra el patrimonio recibido como consecuencia de la Escisión.

3.3. Balances de escisión. Los balances de escisión de las Sociedades son los correspondientes a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, verificados por los respectivos auditores de cuentas de cada Sociedad cuando exista obligación de auditar de conformidad con lo previsto en el artículo 44 LME. Asimismo, se hace constar que los balances de escisión no contienen modificaciones de las valoraciones.

3.4. Consecuencias de la Escisión para la actividad empresarial futura y para los acreedores. Como consecuencia de la Escisión se espera alcanzar la finalidad indicada en el apartado 3.1 anterior.

Conforme al artículo 60 LME, las Sociedades Beneficiarias, que mantendrán los acreedores que ya tenían antes de la Escisión, adquirirán por sucesión universal la parte respectiva de la Sociedad Escindida consistente en el 100% de sus participaciones sociales y acciones, cada una de ellas, respectivamente y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los acreedores de la Sociedad Escindida correspondientes a cada parte (y, en su caso, frente a los acreedores atribuidos conforme al artículo 65 LME).

Los acreedores tienen los derechos previstos en el artículo 13 LME y siguientes; y, en su caso, los previstos en el artículo 70 LME.

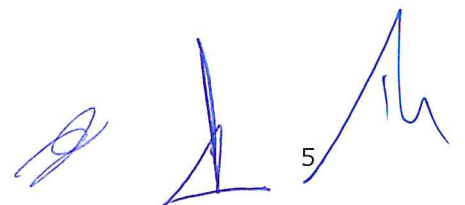


4

4. ASPECTOS RELATIVOS AL EMPLEO Y A LOS TRABAJADORES

- 4.1. Como se indica en el Proyecto de Escisión, no se espera que la Escisión tenga consecuencias sobre el empleo.
- 4.2. Asimismo, se informará a los trabajadores de Dragados Offshore y CYMI Brasil, o a los representantes de los trabajadores, en su caso, de la posibilidad de presentar observaciones relativas al Proyecto de Escisión y opiniones relativas al Informe de Escisión, así como de los plazos legales para hacerlo y de la fecha prevista de aprobación de la Escisión.
- 4.3. Se pondrá a disposición de los trabajadores de Dragados Offshore y CYMI Brasil o de los representantes de los trabajadores, en su caso, (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales) (i) el Proyecto de Escisión; (ii) el Informe de Escisión; y (iii) la demás documentación a la que se refiere el artículo 46 LME.
- 4.4. Tampoco se espera que las filiales de las Sociedades queden afectadas por los factores contemplados en los apartados 1 a 3 anteriores.

[Resto de la página intencionalmente en blanco. Sigue página de firmas.]



5

Y con base en las consideraciones expuestas, y reiterando en lo menester el contenido del Proyecto de Escisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 LME, los administradores únicos de las Sociedades suscriben, a los efectos legales oportunos, el Informe de Escisión.

Administrador único de DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.U.



COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U.

Pfr: D. José Luis García Domenech

Administrador único de CYMI BRASIL, S.L.U.



DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.U.

Pfr: D. José Luis García Domenech

Administrador único de DRAGADOS OFFSHORE, S.A.U.



COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U.

Pfr: D. Pedro Ascorbe Trian

Administrador único de SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.U.



COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U.

Pfr: D. Antonio Pérez Hereza